



ASEFOSAM

N/ Ref: 2009 V 206

Madrid, el 6 de febrero de 2014

**ASUNTO: INSTALACIÓN DE APARATOS ATMOSFÉRICOS A GAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA**

Tal y como se les informó mediante escrito de fecha de 31 de julio de 2013, la administración de la Comunidad de Madrid, en su función de velar por la seguridad de los ciudadanos, pretende continuar fomentando la utilización de aparatos de gas de cámara de combustión estanca de tipo C.

Por ese motivo, en el *Decreto por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética de determinadas instalaciones térmicas de los edificios*, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 6 de febrero de 2014, se ha incluido una disposición adicional en que se adelanta la finalización del periodo transitorio de cinco años que había introducido en la disposición transitoria única del *Real Decreto 238/2013, de 5 de abril*, en el que se permitía la sustitución de calentadores de agua caliente sanitaria instantáneos a gas con potencia de hasta 24,4 kW, que se encuentren en el interior de locales habitados, por calentadores de gas de cámara de combustión abierta y tiro natural.

De acuerdo con lo que se les informó en el escrito de 31 de julio de 2013, la entrada en vigor de la disposición adicional citada en el párrafo anterior será al día siguiente de la publicación en el B.O.C.M. del *Decreto por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética de determinadas instalaciones térmicas de los edificios*, lo que se le reitera para su conocimiento con el ánimo de evitar problemas de gestión del aprovisionamiento de mercancías.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: Carlos López Jimeno